

Ciento cuarenta y siete
Venta. - Don Francisco Lara -
che Alvarez - a favor de - Don
Nieves Alejandro Villanue -
va Quisama y otra. -
L. Carleán Salda, Notario Público y de Ba -
cienda de esta Provincia y los testigos in -
tervenientes: don Leocadio Teruel Lara y don
Julian Meza ante Cabezas, peritos, ma -
yores de edad, vecinos del lugar, cumplidos,
con libretas electorales números cua -
tro mil novecientos setecientos dieciséis mil
setecientos ocho y cuatro mil novecientos
siete mil ochocientos cinco, supra -
gantes, y libretas militares números bo -
cincuenta y cinco mil novecientos no -
venta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro
mil ciento ochenta y cuatro respectivamente,
fueron presentados: de una parte, don
Francisco Parache Alvarez, peruano, con
libreta electoral número cuatro mil
novecientos tres mil setecientos
noventa y siete, libreta militar número
noventa mil novecientos setenta y siete mil
setecientos tres y libreta tributaria número
con millón setecientos doce mil
ciento siete, soltero, comerciante, veci -
no del lugar; y de la otra parte, don Nieves
Alejandro Villanueva Quisama, pe -
ruano, con libreta electoral número cua -



SERIE
UN^o 27757780

Seiscientos noventa y dos

Se dio origen
de este documento
a la demanda
de Rosa Villanueva A.
libremente en
31 de Octubre
1975

Seis millones setecientos veintinueve mil ochocientos sesentisiete, libreta militar número veintinueve millones cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro y libreta tributaria en trámite, según formularios que tengo a la vista presentados al Banco de la Nación, de esta ciudad, de fecha cinco de Marzo del año en curso, bajo el número de orden tres mil trescientos sesentinueve, fallecidos, casado con doña Magda Muriente Espino, y doña María Rosa Villanueva Cisneros, peruana, con libreta electoral número cuatro millones setecientos veintinueve mil novecientos treinta y ocho y libreta tributaria número en trámite, según comprabante que tengo a la vista, presentado en la oficina del Banco de la Nación, de esta ciudad, con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y bajo el número de orden tres mil trescientos sesenta y nueve, para en las atenciones de su casa, procrear por su propio derecho, todos los nombrados. - Las comparecientes mayores de edad, sufragaron en las últimas elecciones municipales del país los dos últimos vecinos del distrito de San Andrés, entendidos en el edificio castellano con capacidad para contratar a quienes congozo de que

Rosa Villanueva A.
Firma 14-05-75

day je, como igualmente day je de ha-
 ber cumplido con las prescripciones
 de los artículos treinta y ocho al cuarenta
 y uno inclusive de la Ley de Notariado
 y se entregaron para elevar a escri-
 tura pública una minuta que contie-
 ne un contrato de compra venta y di-
 visión y partición, debidamente firmada
 la que queda archivada bajo el número
 y folio que le corresponde en su legajo
 respectivo, cuyo tenor literal es como
 sigue: «Minuta Número Ciento Qua-
 rentitres. - Señor Notario: - Sirva usted
 extender en su Registro de Escrituras Pú-
 blicas un acte de compra venta y de División
 y Partición que celebran de una parte
 don Francisco Parache Alvarez, como ven-
 dedor con domicilio en el barrio de la Pas-
 sana calle San José Número quince y
 cinco, y de la otra parte don Nieves Ale-
 jandro Villanueva Anicama y doña Ro-
 sa María Villanueva Anicama, como com-
 pradores, con domicilio en la calle Bati-
 ta de Henuay sin número, del distrito de
 San Andrés, en los términos siguientes: -
 Primero: Don Francisco Parache Alva-
 rez da en venta real y enajenación per-
 petua a favor de don Nieves Alejandro
 y doña Rosa María Villanueva Anica-
 ma, un lote de terreno urbano que se ha-



SERIE
UN N° 27757778

Seiscientos noventa y tres

ella ubicado con frente a la calle Ica, del distrito de San Andrés de la provincia de Ica, el mismo que tiene una área superficial de doscientos treinta y dos cuadrados, encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas por el frente o Norte, con la calle Ica, con ochocientos lineales; por el Sur o fondo, con la calle Benito de Hurmay con ochocientos lineales; por el Este o lado izquierdo entrando, con propiedad de doña Petronila Villanueva de García, con veintinueve lineales; y por el Oeste, o lado derecho, con propiedad de doña Eusebia Cárdenas de Quispe, con veintinueve lineales. El vendedor adquirió el dominio y propiedad del lote materia de la venta por escritura celebrada con don Félix Carrion de la Cruz, con fecha veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por ante el Notario de Ica, don L. Chilet Flores e inserta a fojas quince del Tomo ciento cincuenta y cinco de Propiedad de Ica, que ha sido transcrito al Registro de Propiedad de esta Provincia. Segundo: El precio de la venta de común acuerdo pactado es la suma de S/ 600.00 (seiscientos sesenta puntos con cero) que los compradores pagarán al vendedor al acto

de la firma de la correspondiente escritura y de suya entrega se servirán a fe y fealdad, Señor Notario. = Tercero: Compradores y vendedores declaran que entre el inmueble que se enajena y el precio que se paga por él, existe real y perfecta equivalencia y es el que le corresponde en la actualidad y en todo caso se hacen mutua y recíproca donación por cualquier exceso o diferencia que les favoreciera y renuncian a las acciones rescisorias por dolo, error, lesión y cualquier otra que tienda a invalidar el presente contrato. = Cuarto: El vendedor declara que sobre el lote de terreno que se enajena no pesa ningún gravamen, empeño o hipoteca que limite el derecho de libre disposición. = Quinto: La venta es ad-carpus, con todo lo que le corresponde al bien de hecho y de derecho sin limitación ni restricción alguna. Sexto: Por la presente cláusula los compradores convienen de mutuo acuerdo en dividir el lote de terreno que adquieren y que se describe en la cláusula primera de esta minuta, en partes iguales, en la siguiente forma: = a) A doña Rosa María Villanueva Quisama, se le adjudica, en extensión de ciento diez y



UN N° 28296762

Seiscientos noventa y cuatro

seis metros cuadrados con frente a la calle Ica del distrito de San Andrés de la provincia de Pisco, con las siguientes lindes y medidas; por el frente o Norte con la calle Ica, con ocho metros lineales; por el Sur o fondo con la parte que se le adjudica a don Nieves Alejandro Villanueva Tricoma con ocho metros lineales; por el lado izquierdo entrando, o lado Este, con propiedad de doña Petronila Villanueva de Garcia, con catorce punto cincuenta metros y por el Oeste, o lado derecho, con propiedad de doña Eusebia Cárdenas de Leirio, con catorce punto cincuenta metros y al que se le da un valor de Salas oro tres mil cuatrocientos cincuenta punto cero cero; b) A don Nieves Alejandro Villanueva Tricoma se le adjudica también una extensión de cinco dieciséis metros cuadrados, con frente a la calle Beatita de Humay, con las siguientes lindes y medidas perimetricas; por el Sur o frente con la calle Beatita de Humay con ocho metros lineales; por el Norte o fondo, con la parte que se describe anteriormente y que ha sido adjudicada a doña Rosa María Villanueva, con ocho metros lineales; por el Este o salida de derecho entrando, con propiedad de doña Pe-

la finca Villanueva de García con catorce
 punto cincuenta metros lineales; y por el
 costado izquierdo el lado Oeste, con pro-
 piedad de la Srta. Eusebia Cárdenas de
 Lecupe, con catorce punto cincuenta
 metros lineales, asignándosele un va-
 lor de Salas de tres mil cuatrocientos
 cincuenta punto cero cero. Séptimo: Ven-
 dador y compradores se responsabilizan
 solidariamente por el pago de Im-
 puesto Predial, así como por los arbi-
 tros y gabelas municipales que pue-
 da estar adeudando al bien hasta la
 fecha. Octavo: Compradores y vende-
 dor se ratifican, en los términos
 de la presente venta. El Sr. Sr. Sr.
 Notario, se servirá agregar las demás
 cláusulas de Ley y cuidará de pasar par-
 tes al Registro de Propiedad de esta Pro-
 vincia. Fecho, veinticuatro de Febrero mil
 novecientos veinte. Francisco Lara-
 che. Rosa M. Villanueva C. Alejandro
 Villanueva C. Miguel Meneses Martínez
 Abogado. Registro ciento dos. Sancio-
 to. Declaración Jurada. República
 del Perú. Ministerio de Hacienda y Co-
 mercio. Superintendencia Nacional
 de Contribuciones. Declaración Jurada
 y Liquidación de los Impuestos so-
 bre Transferencia de Bienes a Terceros.



UN N° 27757774

Seiscientos noventa y uno

Lo Ocurrido. - Datos Relativos a los Contrahentes. - Apellidos (Paternos y Maternos) y Nombres o Razón Social. - Domicilio Fiscal. - Números de Identificación Tributaria. - Vendedor, Francisco Parache Alvarado. - Comprador, Juan José Guzmán. - Ciento cinco mil noventa y uno. - Vendedor, María Rosa Villanueva Cincame. - Comprador, Heiney. - Contrato. - Nombres Alejandro Villanueva Cincame. - Comprador, Heiney. - Contrato. - Datos Relativos al Contrato. - Naturaleza del acto o contrato. - Naturaleza del acto o contrato. - Causa o causa y División y Partición. - Fecha del Contrato. - Veinte y siete, febrero mil noventa y uno. - Datos Relativos al Bien que se transfiera. - Ubicación de Bien. - Distrito de San Andrés, Calle La y Beatita de Heiney. - Precio de Transferencia. - Salas seis mil noventa y uno punto cero. - Forma de Transferencia. - El Contrato. - Determinación de la materia. Impugnación y Contratación de los Impuestos. - Impuestos de Alcabala de Enajenaciones. - Ley N° 11.000. - Total de cada impuesto. - Materia Impugnación. - Salas seis mil noventa y uno punto cero. - Para seis por ciento. - Impuestos Salas cuatrocientos ochenta y cinco punto cero. - Salas cuatrocientos ochenta y cinco punto cero.

cero. = Impuesto Adicional al Alcabala
 de Enajenaciones - Ley N° 11.000. Diccio-
 nil novecientos. = Mayor Impuesto de
 Sales y Simil novecientos punto cero cero.
 Taras por ciento. = Impuesto Sales con
 trescientos catore, punto cero cero. = So-
 les cent noventa catore, punto cero cero.
 = Total General - Sales ochocientos veinte-
 sho punto cero cero. = Documentos que se
 acompañan. Copia Certificada de la es-
 critura de Venta que otorgó don Felix Ca-
 ración de la Cruz a favor de Francisco Pa-
 sache Alvaréz de fecha veintiocho de A-
 gosto de mil novecientos cincuenta-
 sho. = Pises, cinco de Marzo de mil nove-
 cientos setenta. = Lugar y Fecha de la De-
 claración. = Alejandro Villanueva A. = Je-
 sa M. Villanueva A. = Francisco Pasache
 = Firmas. = Otro. = Comprabante. = Repu-
 blica del Perú. = Ministerio de Hacienda
 y Comercio. = Superintendencia Nacio-
 nal de Contribuciones. = Formulario de
 Pago de Impuestos. = Nombre del Can-
 tado. = Francisco Pasache Alvaréz
 y sus hijos Alejandro y Rosa María Villanueva
 Arizama. = Domicilio: = Provincia. = Dis-
 trito. = Jirón, Avenida o Calle. = Número. = Pis-
 so. = Correo. = San José. = Vecinos cinco
 = Pises. = San Andrés. = Batida de Humay
 = Simbolismo = Concepto del Pago: Impues-



SERIE U N° 27757772

Seiscientos noventa y cinco

tas - Leyes Números - Monto de los Impuestos - Alcabala de Enajenaciones doce por ciento - Sales seis mil novecientos sesenta y seis pesos - Leyes quinientos ochocientos veintinueve y diecinueve mil novecientos - Sales uno ochocientos veintiocho y punto cero céntimos - Total Sales uno ochocientos veintiocho y punto cero céntimos - Fecha de Pago: - En aperturas son sales uno ochocientos veintiocho y punto cero céntimos - Total del Pago: Sales uno ochocientos veintiocho y punto cero céntimos - Fecha de Pago: - Día cinco - Mes tres - Año mil novecientos veintenta - Firma del Contribuyente - Rara M. Villanueva - Alejandro Villanueva A. - Francisco Parache - Recibido Conforme - Firma y sello del Recibidor - Firmado ilegible - Un sello. Banco de la Nación, Departamento de Recaudación - Manuel Orana - Firma autorizada y sello - Firmado ilegible - Un sello. Banco de la Nación, Departamento de Recaudación - Carlos Mariano Torres - Conclusión - Estando conforme los otorgantes con la cuarenta y cinco transcritos, prevén la lectura que de toda esta escritura les hea, de que doy fe; se firman y ratifican en el contenido del presente instrumento y la firman conjuntamente con los testigos mencionados,

quinones también caudales, por auto-
rui; de todo lo que da fe. En este acto
y en mi presencia los compradores entregan a don
Francisco Pasache Alvaraz la cantidad de los mil no-
vecientos sales ar en dinero efectivo, moneda de
cuenta, precio de la venta de que trata la pre-
sente escritura y de cuya autuza da fe.
Fajado: sesenta y no vale.

Francisco Pasache
Alvaraz

Rosa M. Huanca, prima

[Signatures]

Ciento cuarenta y ocho
Constitución y Estatutos
de
Servicio Economico Industrial S.A.
(Sotisa)

En fecho, a
veinte de Mar-
zo de mil no-
vecientos se-
tenta, ante

Se dio testi-
monio y se
dio a la do-
cumentación en
el mes de
1970

mi Félix L. Caraculán Satcho, Notario Público
y de Hacienda de esta Provincia y los
testigos instrumentales: don Luis Var-
me Lara y don Julián Meivante Cabe-
redo, hermanos, mayores de edad, ve-
cinos del lugar, empleados, con libere-
tas electorales numeradas cuatro millo-
res ochocientos diecisiete mil y setecien-

Se dio testi-
monio a do-
manal mo-
del en 14
de febrero
de 1974 -
Coto

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 039

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 149 DE: VENTA; DE FECHA: 05 DE MARZO DE 1,970; QUE OTORGA: DON FRANCISCO PASACHE ALVAREZ; A FAVOR DE: DON NIEVES ALEJANDRO VILLANUEVA ANICAMA Y OTRA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIX CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,969 – 1,970, FOLIO N° 691 VUELTA AL FOLIO N° 696 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 11 (ONCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ABILIO WILFREDO VILLANUEVA ANICAMA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22283732. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 029 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 478259, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 02 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL